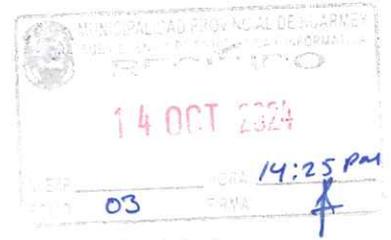




Municipalidad Provincial de Huaramey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--------------------------------------	----------	--------------------



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 569-2024-MPH-A-GM

Huaramey, 23 de setiembre del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202410446 de fecha 26.08.2024 y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 2677-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 12.09.2024, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la reconstrucción de expediente Administrativo, dado que la revisión de los archivos se pudo verificar que al momento de notificar la policía municipal al administrado JUAN CARLOS ANTUNEZ CARRILLO, lo realizo con todos los actuados en original;

Que, mediante Informe Legal N° 0819-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 19.09.24, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal, en el cual **CONCLUYE:** Que, por los fundamentos expuestos y estando al amparo del TUO de la Ley N° 27444: **OPINO** que mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal:

- **AUTORIZAR**, la "Reconstrucción del Expediente Administrativo N° 202406803", de fecha 05/06/2024.
- **SOLICITAR**, a los funcionarios de las áreas involucradas remitan los informes emitidos con respecto a expediente, a fin de proseguir con el trámite del escrito presentado por el administrado, respecto de su solicitud que se declare la nulidad de acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año Fiscal 2024.
- **DISPONER**, que la Gerencia Municipal de la Entidad Edil, se encargue de la Reconstrucción del Expediente Administrativo N° 202406803 de fecha 05/06/2024.
- **REMITIR**, de ser el caso, copia de los actuados a Secretaría Técnica a fin de deslindar responsabilidades.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, norma que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en el numeral 217.2. indica que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determine la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión. La contratación a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 569-2024-MPH-A-GM**

procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo;

Que, estando el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad (numeral 1.1), del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros consagrados en el Título Preliminar en sus Artículos IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la cual refiere: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; en concordancia con el numeral 1.2° "Principio del Debido Procedimiento administrativo. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios a ofrecer y o producir pruebas (...);

Que, en lo referido a la reconstrucción de expedientes, el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 140° del Código Civil Procesal, aplicable supletoriamente de conformidad a lo establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la precitada ley, dispone que es deber de la administración reconstruir un expediente extraviado, independientemente de la solicitud del administrado;

Que, la reconstrucción del expediente requerido implica contar con la documentación original o copias certificadas emitidas por la entidad, de conformidad al artículo 164° inciso 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 refiere: "si un expediente se extravía, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Civil";

Que, el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo, se iniciará mediante resolución que deberá ser aprobada por el instructor, el procedimiento seguirá su trámite de oficio, declarando el extravío, siniestros, deterioro o robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción total en parte, la resolución deberá precisar la materia del Expediente Objeto de la reconstrucción, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que el administrado presente las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder;

Que, ante lo expuesto y haciendo un análisis, respecto a lo solicitado por la Gerencia Municipal, mediante Memorandum N° 2677-2024-MPH-A-GM, de fecha 12.09.2024, indicando que, de la revisión del expediente, se verifico que, al momento de notificar la Policía Municipal de esta Entidad Edil al Administrado Juan Carlos Antúnez Carrillo, le notifico con todos los actuados en original, mas no en copias;

Que, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales antes expuestos, se debe solicitar a los funcionarios de las áreas involucradas en remitir los informes que en su oportunidad emitieron referente al Expediente Administrativo N° 20240683, que contiene el memorial a la



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 569-2024-MPH-A-GM

Municipalidad Provincial de Huarney, de parte de agentes participantes del presupuesto basado en resultados y los demás actuados, para posteriormente proceder a la recomposición de Expediente Administrativo;

Por lo que en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y en mérito a la Directiva Nº 001-2019-MPH "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney", aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-MPH del 29 de enero del 2019, en su ítem 2) **DELEGACION DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS en h) Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, extraviados o destruidos, conforme a lo establecido por el artículo 162.4 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General**, el Señor Gerente

Municipal:

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR la Reconstrucción del Expediente Administrativo Nº 202406803, de fecha 05.06.2024.

Artículo 2º. - SOLICITAR, a los funcionarios de las áreas involucradas remitan los informes emitidos con respecto al expediente, a fin de proseguir con el trámite del escrito presentado por el administrado, respecto de su solicitud que se declare la nulidad de acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.

Artículo 3.- REMITIR copia de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de deslindar responsabilidades.

Artículo 4º. - NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Trámite Documentario, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 5º. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY
ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL